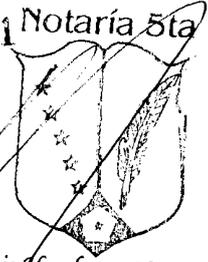




NOTARIA
QUINTA

00001 Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA
TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A.

QUE CELEBRAN:

- SR. SEGUNDO RODRIGO ARIAS CHIRIBOGA,
- SR. DIEGO LENIN AYALA SIGCHA,
- SR. PATRICIO FERNANDO CUEVA ENRIQUEZ,
- SR. JOSE FAREZ AYOL,
- SR. OCTAVIO GUSTAVO GUERRERO FUENTES,
- SR. SIXTO CRISTOBAL JACOME CUNUHAY
- SR. SEGUNDO ABRAHAN LUZURIAGA CHIMBORAZO,
- SR. EDISON GABRIEL MARTINEZ ARIAS,
- SR. HENNIDES EUCLIDES MENDOZA PICO,
- SR. JOSE MEDARDO PAREDES ORTIZ,
- SR. JOSE JULIO QUILLUPANGUI ROJAS,
- SR. EDUARDO TENENLAULA BUÑAY,
- SRA. ROCIO DEL PILAR TOAPANTA NASIMBA,
- SR. VICENTE VALDEZ TOAPANTA

CAPITAL: USD \$ 1.400,00

***** Di: 2¹³ copias ***** SA.-*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes (22) veinte y dos de diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Cpersonales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de
conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
NOTARIO: En registro de escrituras SEÑOR NOTARIO:
En el registro de escrituras Públicas a su cargo,
sirvase incorporar una en la que conste la
constitución de una Sociedad Anónima TRANSPORTES LA
FLORESTA TRANSFLORESTA S.A. al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.
Intervienen en la celebración de la presente
escritura las siguientes personas: SEGUNDO RODRIGO
ARIAS CHIRIBOGA, casado, DIEGO LENIN AYALA SIGCHA,
casado, PATRICIO FERNANDO CUEVA ENRIQUEZ, casado,
JOSE FAREZ AYOL, casado, OCTAVIO GUSTAVO GUERRERO
FUENTES, casado, SIXTO CRISTÓBAL JACOME CUNUHAY,
casado, SEGUNDO ABRAHAN LUZURIAGA CHIMBORAZO,
casado, EDISON GABRIEL MARTINEZ ARIAS, casado,
HENRIDES EUCLIDES MENDOZA PICO, casado. JOSE
MEDARDO PAREDES ORTIZ, casado, JOSE JULIO
QUILLUPANGUI ROJAS, casado, EDUARDO TENENAU
LA BUNAY, casado, ROCIO DEL PILAR TOAPANTA NASIMBA,
casada, VICENTE VALDEZ TOAPANTA, divorciado. Los
comparecientes son de Nacionalidad ECUATORIANA.
mayores de edad, capaces para celebrar toda clase
de contratos y domiciliados en la ciudad de Quito.
Provincia de Pichincha. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A.
y estatutos sociales. Las personas naturales



NOTARIA
QUINTA

00002 Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mencionadas en la cláusula precedente, ~~declaran que~~
han resuelto unir sus capitales para emprender ^{en}
operaciones de Transporte de Pasajeros y participar
de utilidades que tales actividades produzcan,
mediante la fundación de una compañía anónima, la
misma que se registrará por las disposiciones legales
pertinentes y por los estatutos que a continuación
se incorpora. **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO DEL
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE SOCIEDAD.
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.** La
compañía se denominará **TRANSPORTES LA FLORESTA
TRANSFLORESTA S.A.** La sociedad es de Nacionalidad
Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de
Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito,
Provincia de Pichincha, República de Ecuador, podrá
establecer sucursales, agencias almacenes u
oficinas dentro y fuera del país cumpliendo para el
efecto con todos los requisitos legales,
reglamentarios y los que establecen los presentes
estatutos. La compañía en todo lo relativo al
transporte, se someterá a la Ley Orgánica de
Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas
reglamentarias vigentes y, a las disposiciones que
dictare el Concejo Metropolitano de Quito, la
EMMOP-Q, las Comisiones Nacional y Provincial de
Tránsito Nacional y demás autoridades competentes.
ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El ~~plazo de~~ duración
de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a

partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

1
2 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social
3 de la compañía es: a) La prestación de servicio de
4 transporte público de pasajeros, para las
5 parroquias rurales del Cantón Quito, conforme al
6 Informe Favorable para su constitución y del
7 Permiso de Operación respectivo conferido por la
8 Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
9 EMMOP-Q en la que determinará las rutas; b) Podrá
10 abrir agencias o sucursales y ampliación de las
11 rutas en las Parroquias Rurales del Cantón Quito.
12 c) En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
13 celebrar todos los actos y contratos permitidos por
14 la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL DE SU**

15 **INTEGRACION. ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital
16 social de la compañía es de mil cuatrocientos
17 dólares de los Estados Unidos de Norte América.
18 dividido en mil cuatrocientas acciones, ordinarias
19 y nominativas de un dólar cada una, numeradas
20 del uno al mil cuatrocientos. Cada acción que
21 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
22 en las deliberaciones en la junta general de
23 accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
24 derecho en proporción a su valor pagado. Los
25 títulos de las acciones contendrán las
26 declaraciones exigidas por la ley y, llevarán la
27
28



NOTARIA
QUINTA

00003

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

firma del presidente y del gerente general.

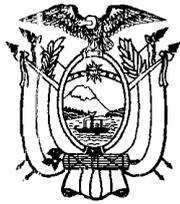
ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES. Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en Libro de Acciones *Luis Humberto Navas D.*

que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones que se expedirán con los requisitos señalados en la ley de compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO**

SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:**

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden

1 por las obligaciones sociales hasta el monto de sus
2 acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
3 **CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital
4 suscrito, serán acordados por la junta general con
5 el QUÓRUM y mayoría establecida en la ley de
6 compañías. En caso de aumento de capital los
7 accionistas tendrán derecho preferente en
8 proporción a sus respectivas acciones para
9 suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO:**
10 **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN: ARTICULO**
11 **NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
12 **NOVENO.-** La junta general de accionistas legalmente
13 constituida es el órgano supremo de la sociedad. La
14 compañía será administrada por el presidente y
15 gerente general, quienes desempeñarán sus funciones
16 conforme a la ley de Compañías, dentro de las
17 facultades y atribuciones que le confieren los
18 presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA
19 GENERAL. INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La junta general
20 de los accionistas tiene poderes para resolver
21 todos los asuntos relativos a los negocios sociales
22 y para tomar las decisiones que juzguen
23 convenientes en defensa de la compañía. Las
24 resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos
25 los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la
26 sesión o no hubieren contribuido con su voto
27 exceptuándose solamente los casos de impugnación y
28 apelación establecidas en la ley de compañías que



NOTARIA
QUINTA

00004

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ARTICULO

se sujetarán a los requisitos de ella.

DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS

Las Juntas
Edu Humberto Navas D.
Quito Ecuador

generales serán ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de compañía. Las

juntas generales ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año dentro del primer trimestre

posterior a la finalización del ejercicio económico

de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto

en la Ley de Compañías y para considerar los

asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y

Cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas

extraordinarias se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales

en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o

extraordinarias, las juntas generales de

accionistas serán convocadas por el Gerente

General, mediante aviso que se publicará en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos, al día de la reunión en

este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni

el de la reunión. La convocatoria indicará el

lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si

la junta general no pudiera reunirse en la primera

convocatoria por no haber concurrido a ella, por lo

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

1 menos cincuenta por ciento del capital pagado, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la misma que
3 originará una reunión que no podrá demorar más de
4 treinta días contados desde la fecha para la
5 primera reunión y se constituirá validamente con el
6 número de accionistas concurrentes, asunto este que
7 se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO: QUÓRUM. ESPECIAL.-** .Para que la junta
9 general de accionistas pueda acordar el aumento o
10 disminución del capital social, la transformación,
11 fusión, escisión, la disolución anticipada de la
12 compañía, la reactivación de ella en proceso de
13 liquidación y, en general cualquier modificación de
14 los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella
15 en primera convocatoria por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital pagado, en segunda
17 convocatoria bastará la presentación de la tercera
18 parte de dicho capital y en tercera convocatoria,
19 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
21 ni modificación del objeto de esta, cualquiera que
22 sea la presentación del capital que ostenten los
23 concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto
25 en los artículos anteriores las juntas generales se
26 entenderán convocadas y quedaran validamente
27 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
28 territorio nacional para tratar cualquier asunto.



NOTARIA
QUINTA

Notaria 51a

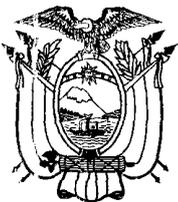
00005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

siempre que esté presente el ciento por ciento del
capital pagado y los asistentes acepten Quito Ecuador
unanimidad la celebración de la junta. Todos los
concurrentes deberán suscribir el acta respectiva
bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de
los asistentes puede oponerse a las disposiciones
de los asuntos sobre los cuales no se considere
suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la ley de
compañías y en los presentes estatutos, las
decisiones de la junta general serán tomadas con
una mayoría de votos que represente por lo menos al
cincuenta y uno por ciento del capital pagado
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
abstenciones sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: a.) La
junta general estará dirigida por el presidente y
en su ausencia por quien designe la junta para el
efecto; b.) El presidente de la junta y el
secretario suscribirán el acta correspondiente,
salvo lo dispuesto para juntas universales en la
ley de compañías; c.) De la junta se formará un
expediente con copia del acta y los documentos que
servirán para justificar que la junta se celebró
validamente d.) Actuará de secretario de la junta
el gerente general. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
Corresponde a la junta general de accionistas a)

1 Nombrar y remover a los miembros administrativos de
2 la compañía, comisarios, o cualquier otro personero
3 o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el
4 estatuto, y designar o remover a los
5 administradores, si en el estatuto no se confiere
6 esta facultad a otro organismo. b) Conocer
7 anualmente las cuentas, el balance, los informes
8 que le presentaren los Administradores y los
9 Comisarios a cerca de los negocios sociales y
10 dictar la Resolución correspondiente. Igualmente
11 conocerá los informes de Auditoria externa en los
12 casos que proceda. No podrán aprobarse ni el
13 Balance ni las Cuentas, si no hubiesen sido
14 precedidos por el informe de los Comisarios; c)
15 Fijar la retribución de los Comisarios,
16 Administradores e integrantes de los organismos de
17 administración y fiscalización; d) Resolver a cerca
18 de la distribución de los beneficios sociales; e)
19 Resolver a cerca de la emisión de las partes
20 beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver a
21 cerca de la amortización de las acciones; g) Acordar
22 todas las modificaciones al contrato social; y, h)
23 Resolver a cerca de la fusión, transformación,
24 escisión, disolución y liquidación de la compañía;
25 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
26 la liquidación, la retribución de los liquidadores
27 y considerar las cuentas de liquidación. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente será



NOTARIA
QUINTA

00006 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 elegido por la Junta General de Accionistas. Durará
 2 dos años en sus funciones y podrá ser
 3 indefinidamente reelegido, quien deberá ser
 4 accionista de la compañía. Corresponde al
 5 presidente: a) Presidir las sesiones de junta
 6 general de accionistas a la que asista y suscribir,
 7 con el Secretario, las Actas respectivas; b)
 8 Suscribir con el Gerente, los certificados
 9 provisionales o los títulos de Acción, y
 10 extenderlos a los Accionistas; y, c) Subrogar al
 11 gerente general en el ejercicio de sus funciones,
 12 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
 13 impedido de actuar, temporal o definitivamente.

14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y**
 15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser gerente
 16 general no se requiere ser accionista de la
 17 compañía, durará dos años en sus funciones y podrá
 18 ser indefinidamente reelegido, y será nombrado por
 19 la Junta General, sus deberes, obligaciones y
 20 atribuciones son los que otorgan la ley y los
 21 estatutos, de manera especial, le corresponde lo
 22 siguiente: a) Ejercer la representación legal,
 23 judicial y extrajudicial de la compañía, sin
 24 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
 25 de Compañías. b) Convocar a las reuniones de junta
 26 general. c) Actuar de Secretario de las reuniones
 27 de junta general a las que asista y firmar, con el
 28 Presidente, las Actas respectivas; d) Llevar los



NOTARIA
QUINTA

00007

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Cajiao Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán en forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la Ley de compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta general, las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por causas preescritas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y otras leyes conexas. **TERCERA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
--------------------	----------------------------------	---------------------------

SEGUNDO RODRIGO ARIAS CHIRIBOGA	100,00	100
DIEGO LENIN AYALA SIGCHA	100,00	100
PATRICIO FERNANDO CUEVA ENRIQUEZ	100,00	100
JOSE FAREZ AYOL	100,00	100

	OCTAVIO GUSTAVO GUERRERO FUENTES	100.00	100
	SIXTO CRISTÓBAL JACOME CUNUHAY	100,00	100
1	SEGUNDO ABRAHAN LUZURIAGA	100,00	100
2	CHIMBORAZO		
3	EDISON GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS	100,00	100
4	HENNIDES EUCLIDES MENDOZA PICO	100,00	100
5	JOSÉ MEDARDO PAREDES ORTIZ	100,00	100
6	JOSÉ JULIO QUILLUPANGUI ROJAS	100,00	100
7	EDUARDO TENENAULA BUÑAY	100.00	100
8	ROCÍO DEL PILAR TOAPANTA NASIMBA	100,00	100
9	VICENTE VALDEZ TOAPANTA	100,00	100
10	TOTAL	\$1.400,00	1.400
11			
12			

13 En consecuencia ha sido pagado el 100% del capital
14 suscrito. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
15 accionistas facultan al Dr. Augusto Velástegui R.
16 para que realice los trámites necesarios para el
17 perfeccionamiento de constitución de ésta compañía
18 anónima. Usted señor Notario, se servirá agregar
19 las cláusulas de estilo para la validez del
20 presente instrumento público." Firmado) Doctor
21 Augusto Velástegui Rodríguez, Abogado con Matrícula
22 profesional número tres mil doscientos cincuenta
23 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí
24 la minuta la misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal.- Y leída que les
26 fue íntegramente la presente escritura a los
27



NOTARIA
QUINTA

00008 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad *del Sr. Humberto Navas D.* todo lo cual doy fe.-
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

170559190-5

SR. SEGUNDO RODRIGO ARIAS CHIRIBOGA. C.C.

[Handwritten signature]

171101153-4

SR. DIEGO LENIN AYALA SIGCHA. C.C.

[Handwritten signature]

170430813-2

SR. PATRICIO FERNANDO CUEVA ENRIQUEZ. C.C.

[Handwritten signature]

170265266-8

SR. JOSE FAREZ AYOL. C.C.

[Handwritten signature]

170512607-4

SR. OCTAVIO GUSTAVO GUERRERO FUENTES. C.C.

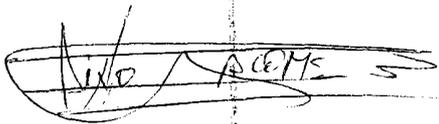
Siguen.

Firmas.-

1

2

3

 170874952-6

SR. SIXTO CRISTÓBAL JACOME CUNUHAY. C.C.

5

6

7

8

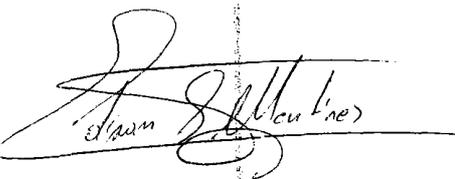
 180088575.6
SR. SEGUNDO ABRAHAN LUZURIAGA CHIMBORAZO. C.C.

9

10

11

12

 171464062-8
SR. EDISON GABRIEL MARTINEZ ARIAS. C.C.

SR. EDISON GABRIEL MARTINEZ ARIAS. C.C.

13

14

15

16

 090974538-2
SR. HENNIDES EUCLIDES MENDOZA PICO. C.C.

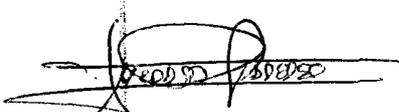
SR. HENNIDES EUCLIDES MENDOZA PICO. C.C.

18

19

20

21

 170710876-S
SR. JOSE MEDARDO PAREDES ORTIZ. C.C.

SR. JOSE MEDARDO PAREDES ORTIZ. C.C.

22

23

24

25

 170305780-0
SR. JOSE JULIO QUILLUPANGUI ROJAS. C.C.

SR. JOSE JULIO QUILLUPANGUI ROJAS. C.C.

26

27

28

Siguen.



NOTARIA
QUINTA

00009 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Firmas -

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

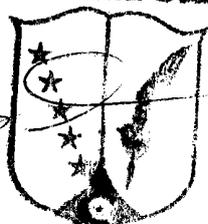
Eduardo Tenenaula 060244370-7
SR. EDUARDO TENENAUULA BUNAY. C.C.

Rocio Del Pilar Toapanta Nasimea 171363095-0
SRA. ROCIO DEL PILAR TOAPANTA NASIMEA. C.C.

Vicente Valdez Toapanta 170906426-2
SR. VICENTE VALDEZ TOAPANTA. C.C.

Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 - 01

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

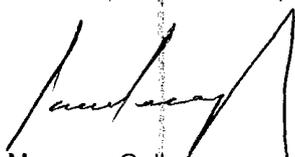
- Que** el Concejo Metropolitano con fecha 10 de enero de 2008, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 295 del 14 de marzo de 2008;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** Mediante Informe No. 2008-EMMOP-UTP-267, la Unidad de Transporte Público presenta el Informe Técnico favorable de Factibilidad para la constitución de la Compañía TRANSFLORESTA S.A.

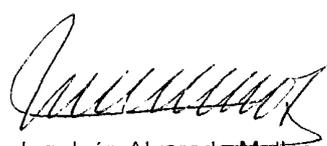
En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

RESUELVE:

- Art. 1** Emitir informe favorable para la constitución jurídica de la **COMPañÍA DE TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A.**, para que preste el Servicio de Transporte Público de Personas Modalidad Interparroquial en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. 2** Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías, al Gerente de TRANSFLORESTA S.A. y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.
- Art. 3** Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de Noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN S.G.

LO CERTIFICO

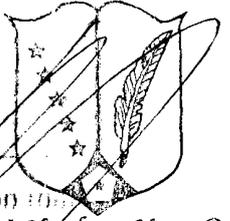

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

BMC/JAO
CTM.

PRODUBANCO

05010
CERTIFICACION

Notaría 5ta



Número Operación CIC101041001000

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Hemos recibido de

Nombre

TOAPANTA NASIMBA ROCIO DEL PILAR

AYALA SIGCHA DIEGO LENIN

GUERRERO FUENTES OCTAVIO GUSTAVO

VALDEZ TOAPANTA VICENTE

ARIAS CHIRIBOGA SEGUNDO RODRIGO

CUEVA ENRIQUEZ PATRICIO FERNANDO

MARTINEZ ARIAS EDISON GABRIEL

MENDOZA PICO HENNIDES EUCLIDES

FAREZ AYOL JOSE

PAREDES ORTIZ JOSE MEDARDO

QUILLUPANQUI ROJAS JOSE JULIO

TENENLAULA BUÑAY EDUARDO

JACOME CUNUHAY SIXTO CRISTOBAL

LUZURIAGA CHIMBORAZO SEGUNDO ABRAHAN

Aporte

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

100.00

Total

1,400.00

La suma de :

**UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

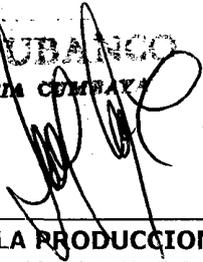
PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003064**

Atentamente,

PRODUBANCO
AGENCIA CENTRAL



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Julio 30, 2008

FECHA

00011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

Notificación

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202244
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDEZ TOAPANTA VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2008 10:45:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/02/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL NÚM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

2245305

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL NÚM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL NÚM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

217-0062
NÚMERO

1709069262
CÉDULA

VALDEZ TOAPANTA VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL NÚM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

2304864

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL NÚM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

MARTINEZ ARIAS EDISON GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
04 ABRIL 1983
001-0156 00156 M
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1983

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL NÚM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

042-0036
NÚMERO

1714640628
CÉDULA

MARTINEZ ARIAS EDISON GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Edison G. Martinez

ECUADORIA
MARTHA PICO HENNIDES EUCLIDES
MARTHA PICO HENNIDES EUCLIDES
1986
MARTHA PICO HENNIDES EUCLIDES
MARTHA PICO HENNIDES EUCLIDES
1986

[Signature]



ECUADORIA
JUAN CARLOS GUALLECHICO
JUAN CARLOS GUALLECHICO
1979
JUAN CARLOS GUALLECHICO
JUAN CARLOS GUALLECHICO
1979

[Signature]



ECUATORIANA***** V444317442
CASADO MARTHA JUDITH TIPANTIZA
SECUNDARIA OBTENIDA PROFESIONAL
ANGEL MENDOZA
NILA PICO
GUAYABULLI 11/21/2007
11/12/2019

REN 1849893
Gys



ECUATORIANA***** V43312222
CASADO JUAN CARLOS GUALLECHICO
ESPECIAL COMERCIANTE
JESUS ENRIQUE TOAPANTA
NATALIA MARTINA NASIMBA
MUNICIPAL 10/10/2000
12/10/2019

REN 2115130



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

017-0010 0909745382
NÚMERO CÉDULA
MENDOZA PICO HENNIDES EUCLIDES

PICHINCHA
PROVINCIA
PUEMBO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

023-0040 1713630950
NÚMERO CÉDULA
TOAPANTA NASIMBA ROCIO DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUARA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



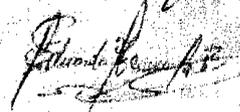
[Signature]

[Signature]

00013

Notaria 5ta

CUI (OTIWA)*****
 MARIA CRISTINA TENENAUOLA A
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 TENENAUOLA BUÑAY
 EB/12/2006
 REN 2215836


TENENAUOLA BUÑAY EDUARDO
 CHOFER PROFESIONAL
 MONTECRISTO 1967
 0192 1946
 CHIMBORAZO
 LUIS... D.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2010

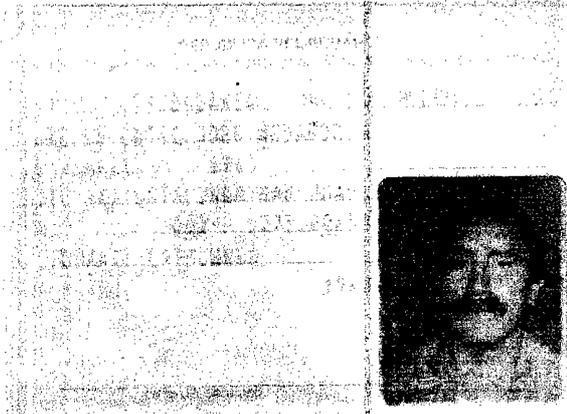
166-0051 **0602443707**
 NÚMERO CÉDULA
TENENAUOLA BUÑAY EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA LIBERTAD
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Eduardo Buñay



CIDADADANIA: LUZURIAGA CHIMBORAZO SEGUNDO ABRAHAM
 BOLIVAR/GUARANDA/TACUADO VELA
 21 DICIEMBRE 1948
 DDC- Dada 1800 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANSEL POLIVIO CHAVEZ, 1948
Handwritten signature: Luzuriaga

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 125-0068
 PAREDES ORTIZ JOSE MEDARDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 VILLA FLORA PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 50570850

ECUATORIANO ***** E8304284E
 CASO: MERY RUIZ
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 SEGUNDO LUZURIAGA
 MARIA CHINDORAZO
 QUITO 18/07/2008
 12/07/2012
 REN 195532

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 125-0068
 NÚMERO
 PAREDES ORTIZ JOSE MEDARDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 VILLA FLORA PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 1707108765
 CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 130-0232
 NÚMERO
 LUZURIAGA CHIMBORAZO SEGUNDO
 ABRAHAM
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 1800885756
 CÉDULA

Handwritten signature: Paredes

Handwritten signature: Luzuriaga

ECUATORIANA***** E393911212
CASADO ADRIANA MERCEDES ALVAREZ V
PRIMARIA EMPLEADO
PABLO HUMBERTO JACOME
MARIA DOLORES CUNUHAY
QUITO 09/07/2004
09/07/2016

REN 1039041
REN



PUCAR CERLEDO

00014

CIUDADANIA 1708749526
JACOME CUNUHAY SIXTO CRISTOBAL
COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACO
07 DICIEMBRE 1964
005-2 013E 02659 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA-MATRIZ

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Referendum

190-0162

NÚMERO

JACOME CUNUHAY SIXTO CRISTOBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

1708749526

CÉDULA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROCESO GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y VOTACION
CIUDADANIA 170859190-5

ARIAS CHIRIBOGA SEGUNDO RODRIGO
IMBABURA/URCUGUI/TUMBABIRO
01 ABRIL 1959
001-0321 00640 M
IMBABURA/IBARRA
SABANARIO 1959



ECUATORIANA***** E313312122
CASADO TERESITA DEL C CALDERON
PRIMARIA COMERCIANTE
SIMON ARIAS
RAQUEL CHIRIBOGA
IBARRA 14/04/2008
14/04/2010

REN 0296310



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

119-0028

NÚMERO

ARIAS CHIRIBOGA SEGUNDO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOALLO
PARROQUIA

1705591905

CÉDULA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170512607-4
GUERRERO FUENTES OCTAVIO GUSTAVO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CUBIJIES
14 JULIO 1960
003-2 0196 01570
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1950

Guerrero Fuentes



[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V1242
CASADO WILMA ROCIO CLEMENTINA GAONA
SECUNDARIA EMPLEADO
ANGEL GUERRERO
MARIA FUENTES
QUITO 15/08/2002
15/08/2014

REN 0132381

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V1242
CASADO WILMA ROCIO CLEMENTINA GAONA
SECUNDARIA EMPLEADO
ANGEL GUERRERO
MARIA FUENTES
QUITO 15/08/2002
15/08/2014

REN 0571141

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

142-0029 NÚMERO
GUERRERO FUENTES OCTAVIO GUSTAVO
1705126074 CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ROQUE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guerrero Fuentes



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

117-0008 NÚMERO
CUEVA ENRIQUEZ PATRICIO FERNANDO
1704358132 CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUARA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



00015

AYALA SIGCHA DIEGO LENIN
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
25 AGOSTO 1973
001-0066 00066 M
PICHINCHA/ QUITO
PUEMBO 1973



CIUDADANIA 171101153-4

AYALA SIGCHA DIEGO LENIN
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
25 AGOSTO 1973
001-0066 00066 M
PICHINCHA/ QUITO
PUEMBO 1973



0429858



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO ROSALIA B ENRIQUEZ BRAVO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NICOLAS VASCO AYALA A
GLADYS EULALIA SIGCHA S
QUITO 23/05/2006
23/05/2018

1897420



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

200-0153
NÚMERO
FAREZ AYOL JOSE

1702652668
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

105-0002
NÚMERO
AYALA SIGCHA DIEGO LENIN

1711011534
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
PUEMBO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

[Signature]
NOTARIO QUINTO,
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

R8 -

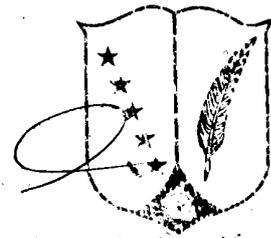


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 09.Q.I.J.000075 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 9 de enero del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 22 de diciembre del 2008.- Quito, a trece de enero del año dos mil nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



00017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 09 de enero del 2.009, bajo el número **268** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S. A.**”, otorgada el 22 de diciembre del 2.008, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3406**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 3968

Quito, 19 FEB 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES LA FLORESTA TRANSFLORESTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL